

DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 5 / ROL D-023-2023

Santiago, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

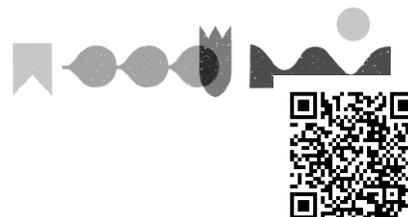
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-023-2023**, de fecha 8 de marzo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 16 de marzo de 2023, tal como consta en el acta levantada al efecto.

2. Que, con fecha 17 de abril de 2023, Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, presentó un programa de cumplimiento en nombre del titular. Dicho programa de cumplimiento fue declarado inadmisibles por extemporáneo mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-023-2023, de fecha 7 de junio de 2023, la cual fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 8 de junio de 2023.

3. Que, con fecha 12 de junio de 2023, el titular presentó escrito de descargos, reiterando una serie de antecedentes. Dicha presentación fue incorporada en el procedimiento mediante la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-023-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, siendo notificada al titular mediante correo electrónico con igual fecha.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



4. Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-023-2023, se incorporaron las denuncias recepcionadas por esta Superintendencia durante la tramitación del presente procedimiento. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico al titular, con fecha 16 de noviembre de 2023.

5. Que, el titular, con fecha 17 de noviembre de 2023, presentó carta conductora ante esta Superintendencia, acompañando el informe N° 0927822022, elaborado por la empresa Acustec, con fecha 18 de octubre de 2023.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE** escrito de fecha 17 de noviembre de 2023.

II. **TENER POR ACOMPAÑADO** el informe individualizado en el considerando 5° de la presente resolución.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, en presentación de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos E.I.R.L, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carolyn del Zambrano Hernández, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Alarico Marcelo Escauriaza Salgado, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de la Región de Ñuble, SMA.

Rol D-023-2023

